

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 78

Martes, 24 de Abril de 2007

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 a 3
Ministerio de Medio Ambiente .....	3

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León .....	3 y 4
--------------------------------	-------

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....	5 a 50
Diversos Ayuntamientos .....	50 a 52

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.160/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a YSPERSAN,

S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Rejero Fray Francisco de Salamanca, 7 Bajo 3, de ÁVILA, la Resolución ARCHIVO de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A inicial, de los expedientes nº 050020060005553, 5554 y 050020070000146.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso



Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 11 de abril de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.161/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CUSTODIA CLAVE Y CONTROL, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Violetera, 9 Bajo, de MADRID, la Resolución y Tasas del expediente y nº 050020060005217, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 1 Renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 11 de abril de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.194/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. IGNACIO SANTIAGO GARCÍA MERINO, cuyo último domicilio conocido fue en C. MIGUEL DELIBES, 3 1º A, de ZUBIA (LA) (GRANADA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente Nº AV-695/6, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.



En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.517/07

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

#### NOTA

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** D<sup>a</sup> JOSEFA MARTÍN GARCÍA

**D.N.I.:** 6503795-Q

**DOMICILIO:** c/ Los Andaluces nº 32 - 28038 MADRID

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Riego (parcela 74 del polígono 6) con una superficie de 0,0727 ha

**LUGAR DE LA TOMA:** Finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "Valdelosantos" (parcela 74 del polígono 6)

**VOLUMEN:** 400 m<sup>3</sup>/año

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE:** Arroyo de la Gaznata (margen derecha)

**TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA:** El Herradon (Ávila)

Lo que conforme al R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, de la Ley de Aguas (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), y al Reglamento del Dominio Público

Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de Abril), se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Herradon (Ávila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de El Herradon (Ávila), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en c/ Berna, 2 Edificio Bulevar (Planta Baja - Puerta 4) - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de Ref. 251.210/06.

Toledo, 6 de Marzo de 2007.

El Jefe de Sección Técnica, *Miguel Ángel Garrido López*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.696/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT.: AV-50.242**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA 3 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED EN PARCELA 42 DEL POLÍGONO 1 DE BARROMÁN (ÁVILA) EXPTE. AT.: AV-50.242, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por



el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a JAVEZU, S.L.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV que enlaza los Centros de transformación de las 3 plantas fotovoltaicas hasta el Centro de seccionamiento en las proximidades del apoyo 9007 de la línea denominada "Barromán". Conductor tipo: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Longitud: 315 metros. Transformador de 25 KVA para servicios auxiliares.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 15 de marzo de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.856/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.258.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LAMT, LSMT Y CT 14 TRANSFORMADORES PARA CONEXIÓN DE HUERTA FOTOVOLTAICA A LA RED, EN ARÉVALO (ÁVILA). EXPTE. AT.: AV-50.258, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a PARQUE FOTOVOLTAICO ARÉVALO I, C.B. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el Centro de seccionamiento común y final en el apoyo de transición a aéreo. Longitud: 200 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Desde el apoyo de transición se tenderá un vano aéreo de 15 metros hasta entroncar con la línea "Villablanca". Conductor LA-56. Centro de transformación para servicios auxiliares de 25 KVA's.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 27 de marzo de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.098/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Servicios Técnicos

A N U N C I O

**ANUNCIO**

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30 de marzo de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**“PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP 16 “SOTO II”. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTORES:** JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 16 “SOTO II”. Rpte. Don Antonio San Segundo Gómez. Plaza de Nalvillos nº 4. 05001 Ávila.

**EMPLAZAMIENTO:** SECTOR PP 16 “SOTO II” DEL PGOU.

**INTERESADOS:**

**PROPIETARIOS INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:**

FREFA S.A. C/ Sierra de Albarracín, 5, E. San Fernando de Henares. 28830 MADRID (Dirección según Catastro). C/ Hermosilla, 108. MADRID. (Dirección según Registro de la Propiedad).- JOSE MARIA VAZQUEZ LOPEZ. C/ Padre Claret nº 6. MADRID.- FRANCISCA HERRAEZ RAMOS Y FRANCISCO VÁZQUEZ LOPEZ. Paseo de San Roque nº 16. ÁVILA.- EUTIQUIO VAZQUEZ LOPEZ Y MANUELA DE JUAN SERRANO. C/ Cuartel de la Montaña nº 17. ÁVILA.- RAFAEL BANJAMIN VAZQUEZ LOPEZ Y SIMONA GRANDE JIMENEZ. C/ Padre Tenaguillo 16. 05004 ÁVILA.- M<sup>a</sup> CARMEN RODRIQUEZ VAZQUEZ. C/ Doña Carlina nº 17. MADRID.- MARIA SONSOLES RODRIQUEZ VAZQUEZ. C/ Constancia nº 34. MADRID.- MARCELINO RAFAEL RODRIGUEZ VAZQUEZ Y CONCEPCIÓN RODRIQUEZ BENEDICTO. C/ Martin Machio, 27. MADRID.- NEIN, S.A., C/ Tajo nº 2, 28231 Las Rozas (Madrid).SANTA CLAUDIA S.L, C/ Berna s/n, local 4, Avda. de Europa nº 31, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).- DON FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ, C/ Pont de Molins 68-L, piso 3º Izda. 28038 Madrid y DON VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ, C/ San Vicente nº 10, 4º C, 28912 Leganés (Madrid).- DOÑA ISIDORA GARCÍA SÁNCHEZ, C/ Rioja nº 141, 1º B, 28915 Leganés (Madrid).- DON RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Rioja nº 141, 1º B, 28915 Leganés (Madrid).- DOÑA MARIA NIEVES SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Rioja nº 141, 1º B, 28915 Leganés (Madrid).- Herederos de MARÍA SONSOLES GARCÍA HERNÁNDEZ: DON JESÚS SÁNCHEZ GARCIA, C/ Capitán Méndez Vigo, 22-2º, 05001 ÁVILA; DOÑA MARÍA TERESA SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Torrequemada, nº 7, 05003 ÁVILA; DOÑA ANA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA, Avda. Madrid, 12, 2º B, 05001 ÁVILA; DON JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Príncipe Don Juan, 1 05003 ÁVILA.- TAILBY S.L, C/ San Juan de la Cruz, nº 14, 05001 ÁVILA.- DONA FRANCISCA ENCINAR ARRIBAS, C/ Virgen María nº 8.- DOÑA TERESA ENCINAR ARRIBAS, C/ Profesor López Aranguena nº 1, 3º Leganés (Madrid).- DON SALVADOR COSTUMERO PEDRERO Y DOÑA ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ GUTIERREZ, C/ Mayor, nº 52, Herradón de Pinares, (Ávila).- DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ENCINAR ARRIBAS. C/ Dulcinea nº 1. ÁVILA. - DOÑA ASCENSIÓN ENCINAR ARRIBAS. Ctra. del Espinar, nº 3. ÁVILA.- DON VICENTE ENCINAR ARRIBAS, C/ Vallespín nº 49. ÁVILA.- DON ALFONSO ENCINAR ARRIBAS. C/ Médico Fernando Tomé nº 4. ÁVILA.- DONA AMPARO ENCINAR ARRIBAS. Travesía de San Esteban, nº 6. ÁVILA.- DOÑA CARMEN JIMÉNEZ LORENZO. C/ Beatriz Galindo nº 22B. ÁVILA.- DON JULIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ. C/ Médico Fernando Tomé, nº 6. ÁVILA.- DOÑA MILAGROS JIMÉNEZ ENCINAR. C/ Puerto de Serranillos, nº 65. ÁVILA.- DON JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ENCINAR.



C/ Bajada de Don Alonso, nº 25, 3º C. ÁVILA.- SAN SEGUNDO Y CIA DE CONSTRUCCIONES S.A. C/ San Pedro del Barco, nº 6, bajo. 05001 ÁVILA.- DOÑA ANA ISABEL SANCHEZ GARCIA. Avda. Madrid, 122º B. 05001 ÁVILA.- DON MARCOS GARCÍA JIMÉNEZ. C/ LA IGLESIA 2. 05197 GEMUNO (ÁVILA).ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS S.L. C/ DUQUE DE ALBA 6, ES. 2, PL.3, PTA. 2. 05001 ÁVILA.DON JUAN JOSÉ MOZO BARROSO. C/ José María Pemán 2, PL. Bajo. 05003 ÁVILA (GREENPAR, S.L. C/ Paramera s/n, Urbanización. Las Hervencias, 05004 Ávila.- LOVEAN, S.A. Paseo de San Roque, nº 4. 05003 Ávila. DON ILUMINADO RODRIGO GARCÍA. C/ Conde Don Ramón nº 68. 05001 AVILA.DON JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. C/ Pegaso nº 3, 3º 28043 MADRID.- DOÑA JOSEFA ÚBEDA RODRIGO. C/ Segovia nº 5. 05005 ÁVILA.- DON JUAN DEL PESO LÓPEZ y DOÑA MERCEDES GARCÍA SÁNCHEZ, Rue Laugier, nº 4. 75017 PARIS (FRANCIA). SAN JUAN DEL MOLINILLO. 05120 ÁVILA.- HEREDEROS DE DON TIBURCIO RODRÍGUEZ: DON VALERIANO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, C/ Rufino Martín nº 5, 3º; DONA FELISA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Avda. Juan Pablo II nº 2, 2 H; DONA TEÓFILA PAZ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; DOÑA CONCHA (WENCESLAA) RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, C/ Cerco de Oviedo nº 6, 1º; DON JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, C/ Cruz de Santiago nº 2, 3º; DOÑA Mª DEL CARMEN CARRERA DOMÍNGUEZ, C/ Capitán Méndez Vigo nº 54, 1º; DOÑA ELENA CARRERA DOMÍNGUEZ, C/ Cuartel de la Montaña nº 1, 2º A; DON RICARDO CARRERA DOMÍNGUEZ, C/ Puerto de Villatoro nº 6; y DON TORIBIO CARRERA CASTELLANO, C/ Cuartel de la Montaña nº 1, 2º A.

#### B) PROPIETARIOS NO INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:

Herederos de DON MIGUEL GUTIERREZ RUEDA: Doña Angela Martín Parra, Plaza del Encuentro 2; Don Gregorio Gutiérrez Rueda, Plaza de Santa Ana 3; Doña Isabel Gutiérrez Rueda, Paseo de San Roque 11; Doña Juliana Gutiérrez Rueda, Paseo de San Roque 11; Don Pedro Gutiérrez Rueda, C/ Las Madres 1; Doña Mónica Gutiérrez Rueda, C/ Eduardo Marquina; Doña Marina Gutiérrez Rueda, Paseo de San Roque 11; Doña María del Rosario Gutiérrez Díaz, la C/ Sevilla 1 Pozuelo de Alarcón (Madrid); Doña María Ascensión Gutiérrez Díaz, C/ Jacobina 26, Madrid; Doña María del Carmen Gutiérrez Díaz, Madrid, Pozuelo de Alarcón, en la C/ Cerro de Perdigones; Doña María Sonsoles Gutiérrez Robledo, Plaza Santa Teresa nº 8 Alba de Tormes (Salamanca); Doña María Jesús Gutiérrez Robledo, Paseo San Roque 17; Doña María Carmen Gutiérrez Robledo, Plaza Santa Ana 3; Don José Luis Gutiérrez Robledo, C/ Reina Isabel 12.- SUELABULA S.A. C/ Doctor Esquerdo 105. 28007 Madrid.- PARROQUIA DE SANTIAGO DE ÁVILA. C/ Casimiro Hernández, 12.- Don José Herrero San Segundo. C/ Rufino Martín, 25. 05002 ÁVILA.- PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. C/ San Bernardo nº 80, 2º A. Madrid.- Doña Juana López Salcedo. Avda. Cataluña, 61-63, 08915 Badalona (Barcelona). -Doña Teresa Encinar Arribas C/ López Aranguren 1-3º. 28913 Leganés (Madrid) (solicitada incorporación). Doña Francisca Encinar Arribas. C/ Virgen María, 8.

**PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES:** Compañía Mercantil Unipersonal INVERÁVILA, S.A. Rpte. Don Francisco Javier Martín Jiménez. C/ Los Hornos Caleros, nº 26; Compañía Mercantil HERCESA INMOBILIARIA, S.A. Rpte.: Don Francisco Javier Solano Rodríguez. Plaza de Europa, nº 3. Guadalajara; Entidad Mercantil PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. Rpte. Don Emilio Manso Somoza. C/ San Bernardo, nº 80-2ª. Madrid; Compañía Mercantil ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L. Don Luis Duque Alegre. C/ Duque de Alba, nº 6-portal 2, 3º.

**TERRENOS AFECTADOS:** 1.- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2051, libro 628, finca núm. 45342. REFERENCIA CATASTRAL: 6104822UL5060S0001FK. 2.a).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 707, libro 41, folio 95, finca núm. 2956, inscripción 6ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104823UL5060S0001MK. 2.b).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 711, libro 42, folio 47, finca núm. 2994, inscripción 5ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104823UL5060S0001MK. 2.c).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 711, libro 42, folio 60, finca núm. 2998, inscripción 6ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104824UL5060S00010K. 3.a).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.902, libro 539, folio 211, finca núm. 318, inscripción loa. REFERENCIA CATASTRAL: 6104854UL5060S0001FK. 3.b).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.902, libro 539, folio 209, finca núm. 322. REFERENCIA CATASTRAL: 6104854UL5060S0001FK. 3.c).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.843, libro 507, folio 189, finca núm. 482/N, inscripción 9. REFERENCIA CATASTRAL: 5802206UL5050S0001TF, 582214UL5050S0001RF, 5802206UL5050S0001TF. 3.d).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.928, libro 553, folio 57, finca núm. 184, inscripción 14ª. REFERENCIA CATASTRAL: 5802205UL5050S0001LF. 4.- TIERRA. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad REFERENCIA CATAS-



TRAL: G104814UL506050001GK. 5.a).TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.127, folio 86, finca núm. 1180, inscripción 15ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104853UL5060S0001TK. 6. Sistema General: Palacio de Superunda o de los Caprotti.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:** - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca. Unidad de Carreteras de Ávila. Demarcación de Carreteras de Castilla y León. Ministerio de Fomento. Paseo de San Roque, nº.34. 05071. Ávila.- Delegación de Hacienda de Avila.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-** El Plan Parcial presentado desarrolla el sector denominado PP16 "Soto II" previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05).

El proyecto del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por las arquitectas Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Doña Sara Delgado Vázquez, promoviéndose por el Conjunto de Propietarios del Sector representado por Don Antonio San Segundo Gómez (Art. 149 RUCyL).

**II.- DOCUMENTACIÓN.-** El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado el 11 de diciembre de 2006 (nº registro 25.753), siendo completado posteriormente con el documento presentado el 23 de marzo de 2007 (nº registro 5.915). La documentación aportada entonces responde a los siguientes contenidos: DI-MI MEMORIA INFORMATIVA. T.I. Características del ámbito. T.II. Determinaciones vigentes. DI-PI PLANOS DE INFORMACIÓN. DN-MV MEMORIA VINCULANTE. T.I. Conveniencia y oportunidad T.II. Objetivos y propuestas de ordenación. T.III. Ordenación general. T.IV. Ordenación detallada. T.V. Cuadros de síntesis. DN-UN NORMATIVA URBANÍSTICA. T.I. Disposiciones generales. T.II. Ordenación detallada. Ordenanzas. T.III. Condiciones de urbanización. T.IV. Desarrollo y gestión. ANEXOS. DN-PO PLANOS DE ORDENACIÓN. DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO. T.I. Plan de .

**III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL.** Las condiciones asignadas al sector por el Proyecto de Revisión del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP no 127, de 4 de julio de 2005, págs. 514-515) son las siguientes:

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR: SECTOR NO PP 16

DENOMINACIÓN: EL SOTO 2.NUCLEO: ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector 0.01 - h14

SUPERFICIE NETA: 140.727 m<sup>2</sup>

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD: 0,53 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

USO PORMENORIZADO: PREDOMINANTE RESIDENCIAL

ORDENANZAS DE APLICACIÓN. Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER. Público ELP, EC. DENSIDADES EDIFICATORIAS: Densidad Máxima de Viviendas: 985 < 70 viv/ha

Densidad Mínima de Viviendas: 563 > 40 viv/ha

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Altura máxima: cuatro plantas. El Estudio Arqueológico obligado por la localización de un área, establecerá las prescripciones para la edificación del sector y sus SS.GG. adscritos.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN

- Aprovechamientos: Aprovechamiento máximo: 74.585 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento lucrativo privado 90%: 67.126 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector: 58.440 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector: 8.686 m<sup>2</sup>

- Cesiones: - Sistemas Locales: Espacio libre público y Equipamientos > 20m<sup>2</sup>/100m<sup>2</sup> const. De uso predominante. Conforme a los mínimos legales.



- Viario local: el dibujado como estructurante. Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización. Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

- Sistemas Generales Adscritos: Internos: No tiene. Externos: Para compensar 20.917 m<sup>2</sup>
- Plazas de aparcamiento: El mínimo de plazas de uso público será del 50%. El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%. 2 /100 m<sup>2</sup> const.
- Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.
- Índices variedad RUCyL: Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech. Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech. Índice de integración social: al menos el 10% del aprovech.

#### C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

**IV.- TRAMITE DE INFORMES.- IV.1.- INFORME URBANISTICO.-** A la vista de la documentación presentada finalmente, el Arquitecto Municipal con fecha 25 de enero de 2007 informó lo siguiente: "Aprobación definitiva. El Plan Parcial denominado SOTO II, PP16, figura en la documentación del P.G.O.U. vigente aprobada por orden de 1 de junio de 2005, con las siguientes condiciones de ordenación: 1.- Superficie: 140.727 m<sup>2</sup>, con número máximo de 985 viviendas. 2.- Índice de edificabilidad: 0,53 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Aprovechamiento total 74.585 m<sup>2</sup> m<sup>2</sup>. 3.- Altura máxima: cuatro plantas. 4. Superficie de SGE: 20.917 m<sup>2</sup> a los que corresponden 8.686 m<sup>2</sup> edificables.

La documentación presentada tiene las siguientes características. 1.- Edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie real del sector de 137.641 m<sup>2</sup>, es de 74.585,31 m<sup>2</sup>, con 963 viviendas como máximo.

Cesiones: 1.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 7.294,97 m<sup>2</sup>, con 96 viviendas. 2.- Suelo LUP de 14.917,06 m<sup>2</sup>. 3.- Suelo Dotacional DC 14.917,06 m<sup>2</sup>. 4.- Reserva de suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector es 20.458,31 m<sup>2</sup> con aprovechamiento de 8.495,52 m<sup>2</sup>. 5.- Viario aparcamiento, con plazas de aparcamiento y accesibles.

Se cumplen los parámetros de cesión y dotaciones por lo que se informa favorablemente, supeditado al acuerdo de conexión a la carretera de Burgohondo y a los viarios de los sectores colindantes".

**IV.2.- INFORMES TÉCNICOS.- IV.2.1.-** Sobre el proyecto de referencia, el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 26 de marzo de 2007 informó lo siguiente:

"Siendo las Redes Eléctricas competencia del Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León en Ávila, con la Normativa de régimen interior de la Compañía Suministradora de Energía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. deberá aportarse Certificado de aprobación de los proyectos por los mencionados Organismos.

Los centros de mando de Alumbrado Público estarán formados por un cuadro integral en el que se incorporarán el equipo de medida, el estabilizador de tensión y reductor de flujo de al menos 30 kVAs, que llevará incorporado sistema de mando y control centralizado y al menos cuatro salidas protegidas con interruptores magnetotérmicos y diferenciales de rearme automático.

El estabilizador-reductor será totalmente estático.

La memoria del terminal del control almacenará al menos 2.000 registros de medidas eléctricas y otro tanto de alarmas. Los canales de comunicación serán mediante modem telefónico o radio.

Las luminarias del vial principal estarán a la misma interdistancia, altura, modelo y tipo de lámpara que las colocadas en el Plan Parcial Bachiller I con objeto de uniformizar la zona.

La zona de jardín prevista con lámparas de halogenuros metálicos se diseñarán en armario de mando distinto del alumbrado viario, los circuitos dispondrán de encendido de media noche y noche entera y su reductor de flujo será adaptado a ese tipo de lámpara".

IV.2.2.- El informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal de C.C. y P. en materia de infraestructuras con fecha 23 de marzo de 2007, es el siguiente: "VIALES.- La red trazada se encuentra correcta y sé grafía en ella los aparcamientos y pasos de peatones. - El firme mínimo será de 20 cm. de hormigón H-100 y 5 cm. de aglomerado



asfáltico S-12. - Los bordillos serán de granito labrado con 12 cm. de tizón labrado mínimo. - Se dispondrán imbor-nales de rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de PR, del modelo aprobado por este Ayuntamiento. SANEAMIENTO.- En general el tratamiento es correcto, con las salvedades: - La tubería será del tipo de campana con junta tórica de goma, Borondo o similar, siendo la sección mínima 20 cm de diámetro. - Los pozos serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento con tapas cumpliendo la norma EN-124 cada 40 m. de separación y en los quiebros o cambios de dirección. - Se calculará como sistema unitario para evacuar la tormenta con 20 años PR. AGUA POTABLE.- El diseño de la red es correcto, deberá cumplir además lo siguiente: - La valvulería, piezas especiales y bocas de riego e incendio serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto SE PROPONE la aprobación del Plan Parcial”.

IV.2.3.- Sobre el proyecto de referencia, el Aparejador Municipal en materia de jardinería con fecha 27 de marzo de 2007, informó lo siguiente: “En la memoria existente en el proyecto, únicamente se hace una descripción de las zonas verdes o espacios libres proyectadas para uso público. No se realiza una descripción detallada de las mismas, ni se mencionan las plantas, árboles, etc. que se van a colocar, ni descripción de los sistemas de riego a utilizar.

En cuanto a los planos presentados, solo se señala la ubicación de los distintos espacios libres existentes en el plan parcial.

Por tanto a la vista de lo expuesto y, a juicio del técnico municipal que suscribe, procede requerir al promotor de las obras para que presente documentación (memoria, planos y mediciones) referente a la jardinería, que serán incluidas en el correspondiente PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Esta documentación deberá incluir una descripción del ajardinamiento que se propone realizar en las parcelas de zona verde, con indicación de especies y de todos los materiales necesarios para la correcta instalación del riego, así como las mediciones de las unidades de obra a realizar y unos planos en los que la escala sea la adecuada para poder realizar su estudio”.

**V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Visto el Proyecto del Plan Parcial Sector PP16 “Soto II”, promovido por el conjunto de propietarios y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Doña Sara Delgado Vázquez. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo. Asimismo, debe considerarse que el Plan Parcial reseñado se tramita en desarrollo del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/05).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2007 acordó:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Plan Parcial Sector PP 16 “SOTO 2”, promovido por la Junta de Compensación en constitución del sector y redactado por los arquitectos Dña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Doña Sara Delgado Vázquez. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

**Segundo:** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos.

**Tercero:** Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

**Cuarto:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.



**Quinto:** Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

**VI.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA.-** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al Servicio Territorial de Fomento y a Iberdrola. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de 14 de febrero de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de febrero de 2007 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 19 de febrero de 2007.

**VII.- INFORMES Y ALEGACIONES.-** Durante el trámite de información pública y de emisión de informes, el expediente fue informado en los términos expuestos anteriormente, y no se formularon alegaciones al respecto.

**VIII.- INFORME JURÍDICO.-** Los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación del expediente son los que se relacionan en el apartado siguiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL.** El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, el cual fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05 y BOP 17/06/05) y publicado íntegramente en el BOP de 4 de julio de 2005. El objeto del Plan Parcial se tramita entonces conforme a lo establecido en el artículo 137.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**SEGUNDO.- DETERMINACIONES.** Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005, en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 101 a 108, en relación con el art. 139 RUCyL, así como lo dispuesto en el Decreto 68/2006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.06) que lo modifica.

Visto entonces el proyecto del Plan Parcial tramitado, resulta que, según informa el arquitecto municipal, el Plan Parcial contempla las siguientes determinaciones: La documentación presentada tiene las siguientes características. 1.- Edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie real del sector de 137.641 m<sup>2</sup>, es de 74.585,31 m<sup>2</sup>, con 963 viviendas como máximo. Cesiones: 1.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 7.294,97 m<sup>2</sup>, con 96 viviendas. 2.- Suelo LUP de 14.917,06 m<sup>2</sup>. 3.- Suelo Dotacional DC 14.917,06 m<sup>2</sup>. 4.- Reserva de suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector es 20.458,31 m<sup>2</sup> con aprovechamiento de 8.495,52 m<sup>2</sup>. 5.- Viario aparcamiento, con plazas de aparcamiento y accesibles.

Se cumplen los parámetros de cesión y dotaciones por lo que se informa favorablemente, supeditado al acuerdo de conexión a la carretera de Burgohondo y a los viarios de los sectores colindantes”.

Así mismo, el proyecto contempla básicamente la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos, tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto.

Igualmente, se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial.

En cuanto a las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, debe considerarse su resolución en los términos expuestos anteriormente donde se reseñan las mismas.

Examinado finalmente el proyecto presentado, podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, siendo suficiente en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General, sobre todo en la parte de obras de infraestructura, y la Legislación Urbanística aplicable.

**TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.-** Las determinaciones de los Planes Parciales (art. 140 RUCyL) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 142 RUCyL, a saber: Introducción. Título I. Memoria Justificativa y



Descriptiva de la Ordenación. 1.1. Antecedentes y condiciones de contorno. 1.2. Justificación de la formulación del Plan Parcial. 1.3. Información Urbanística. 1.4. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio en función de las determinaciones de la Revisión del Plan General y de la Información Urbanística. 1.5. Examen y análisis ponderado de alternativas. Justificación de la solución propuesta y acreditación de la conexión de la unidad funcional propuesta con las áreas colindantes. Título II. Ordenanzas Reguladoras. Título III. Programa de Urbanización y Edificación. Título IV. Estudio Económico-Financiero. Planos de Información. Planos de Ordenación y Gestión.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU, considerando además que la misma se completa con lo establecido en los informes emitidos al efecto y en el Plan General en el volumen anexo relativo a las obras de urbanización y de infraestructura (pág. 218 a 245 BOP 16/12/98), y considerando también aquí la previsión de construcción de una subestación eléctrica con carácter previo a la urbanización del sector.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 211 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 211.i).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

#### **POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORIA ABSOLUTA ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial 16 "Soto II" promovido por el Conjunto de Propietarios del Sector constituidos anticipadamente en Junta de Compensación representados por DON Antonio San Segundo Gómez y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Doña Sara Delgado Vázquez.

Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento ( y BOP 4/07/05).

Asimismo, el citado Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informes técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en el planeamiento urbanístico general y en la legislación y normativa que resulte aplicable. En consecuencia, particularmente se observarán las obligaciones en materia de arqueología, jardinería, de infraestructura eléctrica relativa al soterramiento de la totalidad de las líneas eléctricas y construcción de una nueva subestación; y de adopción de medidas de seguridad, del tráfico y señalización viaria en los términos indicados por la Policía Local, de cerramiento de los terrenos dotacionales y espacios libres de cesión, y de instalación de mobiliario urbano.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos y paginados del Plan Parcial aprobado en formato din-A4 y digital. Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL).

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (8 votos) y de IU (2 votos) y la abstención del PSOE (4 votos)."



El Ayuntamiento Pleno acordó, por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y de los de I.U., con la abstención de los presentes del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, diecisiete votos a favor y seis abstenciones, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de I9s Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 3 de abril de 2007

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

#### PLAN PARCIAL 16 “Soto II”. AVILA.

APROBACIÓN DEFINITIVA

PROPIEDAD: Junta de Compensación “Soto II”

EQUIPO REDACTOR:

CRISTINA MATAS RODRIGUEZ DE ALBA.

SARA DELGADO VÁZQUEZ.

AVILA-MARZO-2.007

#### ÍNDICE

DI-MI MEMORIA INFORMATIVA

T.I CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

Cap. 1.- Características físicas y territoriales

Cap. 2.- Usos del suelo existentes

T.II DETERMINACIONES VIGENTES

Cap. 1.- Planeamiento Urbanístico Territorial

Cap. 2.- Determinaciones de Ordenación General

DI-PI PLANOS DE INFORMACIÓN

DN-MV MEMORIA VINCULANTE

T.I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

T.II OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

T.III ORDENACIÓN GENERAL

Nueva ficha del Plan Parcial

T.IV ORDENACIÓN DETALLADA

T.V CUADROS SÍNTESIS

Cuadro Síntesis

Ficha de Desarrollo

Ficha del sector

DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA



T.I DISPOSICIONES GENERALES

T.II ORDENACIÓN DETALLADA. ORDENANZAS

Cap. 1.- Condiciones específicas de Usos

Tabla síntesis de usos

Cap. 2.- Condiciones específicas de edificación

Cap. 3.- Regulación de las tipologías edificatorias

Ordenanza de Residencial en Bloque (RB)

Ordenanza de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI)

Ordenanza de Equipamiento Comunitario (EC)

Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (EL)

Cap. 4.- Cálculo de Aprovechamiento medio

T.III CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Cap. 1.- Red Viaria

Cap. 2.- Espacios Libres

Cap. 3.- Servicios urbanos

**ANEXOS**

A.1. Síntesis de Plan Parcial

Cuadro síntesis

A.2. Ficha síntesis del sector

DN-PO PLANOS DE ORDENACIÓN

DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO

T.I PLAN DE ETAPAS

T.II VALORACIÓN

T.III FINANCIACIÓN

**DI-MI MEMORIA INFORMATIVA**

T.I CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO.

Cap. 1.- Características físicas y territoriales:

Situación.

El presente Plan Parcial está situado al Suroeste de la ciudad de Ávila. Se encuentra limitado:

- Al Norte por el PP-14 "El Soto I"
- Al Este limita con el Plan Parcial PP-17 Bachiller 2, que se encuentra en fase de urbanización.
- Al Sur limita con el Plan Parcial PP-18 Rompidas Viejas.
- Al Oeste con la Carretera Autonómica AV-900 que tiene su inicio en Ávila y termina en Burgoondo.

Topografía.

Presenta el ámbito del Plan Parcial una topografía plana, con una ligera inclinación Este-Oeste.

Suelo.

Son terrenos aluviales que conforman el llamado Valle de Amblés . La capa freática se encuentra a 1,00 metros de profundidad; no obstante su nivel puede cambiar en función de la pluviometría de la época. Los vientos dominantes son de dirección NE-SW, con variaciones N-S.



#### Hidrografía.

Existe una antigua acequia de riego que viene del ámbito del PP-14 El Soto I en dirección Norte-Sur.

#### Vegetación.

El ámbito carece de vegetación al tratarse de antiguas explotaciones de secano que han quedado improductivas.

#### Paisaje.

Es un paisaje de llanura que al no tener vegetación, no presenta gran interés.

#### Estructura de la propiedad.

La propiedad de los terrenos del ámbito está bastante fraccionada con excepción de dos propietarios que poseen más del 45% de la superficie total del sector que es de 137.641 m<sup>2</sup>, un 2,19% menor de la reflejada en la ficha del PGOU de Ávila, que era de 140.727 m<sup>2</sup>. Tiene la siguiente composición en la que la numeración corresponde a la del plano de Estructura de la Propiedad denominado PI-3.

#### - 1. San Segundo y Cia S.A de Construcciones.

Finca 3	9.355,00 m <sup>2</sup>
Finca 4	8.991,00 m <sup>2</sup>
Finca 6	8.557,00 m <sup>2</sup> (*)
Finca 7	8.882,00 m <sup>2</sup>
Finca 14	4.440,00 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE	40.225,00 m <sup>2</sup>

(\*) 7/9 San Segundo y Cia S.A de Construcciones.  
2/9 Hermanas Encinar Arribas.

#### - 2-NEIM, S.A. y Santa Claudia S.L.

Finca 2	8.693,00 m <sup>2</sup>
Finca 8	8.872,00 m <sup>2</sup>
Finca 15	4.504,00 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE	22.069,00 m <sup>2</sup>

#### - 3. Suelábula, S.A.- TAILBY, S.A.

Finca 17	4.446,00 m <sup>2</sup>
----------	-------------------------

#### - 4. Parroquia de Santiago.

Finca 18	4.728,00 m <sup>2</sup>
----------	-------------------------

#### - 5. D. Marcos García Jiménez.

Finca 11	2.976,00 m <sup>2</sup>
----------	-------------------------

#### - 6. D. Jesús Vázquez Rodríguez.

Finca 1.2	6.177,00 m <sup>2</sup>
-----------	-------------------------



- 7. D. Juan del Peso López.  
Finca 5 8.992,00 m2
  
- 8. D. Familia Sánchez García.  
Finca 9 9.278,00 m2
  
- 9. D. Miguel Gutiérrez Rueda.  
Finca 10 9.270,00 m2
  
- 10. GREENPAR, S.L.  
Finca 11 9.528,00 m2
  
- 11. D. José Herrero San Segundo.  
Finca 12 9.033,00 m2
  
- 12. Salvador Costumero  
Finca 13 1.534,00 m2
  
- 13. Familia Rodríguez Sánchez.  
Finca 16 4.595,00 m2
  
- 14. Lovean, S.A..  
Finca 19 4.790,00 m2

La superficie total del Sector y que corresponde con la suma de las parcelas catastradas es de 137.641,00 m2.

Cuadro síntesis de la estructura de la propiedad.

<b>ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD SOTO 2</b>	<b>SUP. APORTADA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SAN SEGUNDO Y CIA S.A. DE CONSTRUCCIONES	38.323,45	0,278430
HNAS. ENCINAR ARRIBAS	1.901,55	0,013815
NEIM S.A.	16.551,75	0,120253
SANTA CLAUDIA S.L.	5.517,25	0,040084
SUELÁBULA, S.L.-TAILBY, S.A.	4.446	0,032302
PARROQUIA DE SANTIAGO	4.728	0,034350
MARCOS GARCÍA JIMÉNEZ	2.976	0,021622
JESÚS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	6.177	0,044878
JUAN DEL PESO LÓPEZ	8.992	0,065329
FAMILIA SÁNCHEZ GARCÍA	9.278	0,067407
MIGUEL GUTIÉRREZ RUEDA	9.270	0,067349
GREENPAR, SL.	9.528	0,069224
JOSÉ HERRERO SAN SEGUNDO	9.033	0,065627
SALVADOR COSTUMERO	1.534	0,011145
FAMILIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	4.595	0,033384
LOVEAN, S.A.	4.790	0,034801
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>137.641</b>	<b>1</b>



Cap. 2.- Usos del suelo existentes:

Existen unas naves en la parcela nº 8 que estuvieron destinadas en su día a ganado porcino y avícola, y que en la actualidad no tienen ningún uso.

Dichas construcciones e instalaciones son disconformes con el planeamiento no pudiendo ser conservadas. El coste de su demolición y las indemnizaciones que correspondan serán objeto de tasación en el proyecto de actuación.

En el resto del ámbito no existe ningún elemento que tenga valor natural o cultural que deba protegerse o recuperarse.

Infraestructuras existentes.

El ámbito del sector linda al Oeste con la Carretera Autonómica AV-900 en un frente de 225 metros, por la cuneta de la carretera discurre un colector al que habrá que acometer con la red de saneamiento del sector. La línea de media tensión que viene del sector PP-14 El Soto I paralela a la carretera autonómica, suministraba energía eléctrica a las naves ganaderas a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

## T.II DETERMINACIONES VIGENTES.

Cap. 1.- Planeamiento urbanístico y territorial:

El presente Plan Parcial tiene por objeto desarrollar las precisiones que establece el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Ávila, para en sector de suelo urbanizable delimitado PP 16, Soto II.

Cap. 2. Determinaciones de ordenación general:

La ficha del PP 16 El Soto II tiene las siguientes características:

A. Datos Básicos del Sector.

- Superficie neta: 140.727,00 m<sup>2</sup>.
- Índice de Edificabilidad: 0,53 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Uso pormenorizado predominante: Residencial.
- Ordenanzas de Aplicación: Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER. Público: ELP, EC.
- Densidades Edificatorias: Máxima: 985 < 70 viv/ha Mínima: 563 > 40 viv/ha

B. Condiciones de Ordenación General.

Altura máxima: 4 plantas.

Aprovechamientos:

- Aprovechamiento máximo: 74.585 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento lucrativo privado: 67.126 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del Sector: 58.440 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de S.S.G.G. asignados al Sector: 8.686 m<sup>2</sup>.

Cesiones:

Espacio Libre público 20 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> construidos de uso predominante. Equipamientos 20 m<sup>2</sup> /100 m<sup>2</sup> construidos de uso predominante.

Viario local dibujado como estructurante.

Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistema General Externo adscrito para compensar: 20.917 m<sup>2</sup>.

Plazas de aparcamiento: 2/ 100 m<sup>2</sup> construidos.

Plazos para establecer la ordenación detallada: 8 años máximo Índices variedad RUCyL

Índice de variedad de uso: 20 % del aprovechamiento.



Índice de variedad tipológica: 20 % del aprovechamiento.

Índice de Integración social: 10 % del aprovechamiento

C. Condiciones Específicas.

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el proyecto de Actuación.

DI-PI Planos de Información

Relación de planos que se acompañan:

- PI-1.- SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS
- PI-2.- PLANEAMIENTO VIGENTE
- PI-3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- PI-4.- DOTACIONES URBANÍSTICAS

#### DN-MV MEMORIA VINCULANTE

T.I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El presente Plan Parcial está incluido dentro de los sectores en Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General de Ordenación urbana previstos en la periferia Sur de la ciudad para aumentar la oferta de suelo urbano en el mercado inmobiliario y realizar las cesiones de sistemas locales de Espacios Libres de Uso Público y Equipamientos, así como los Sistemas generales adscritos al sector.

Se completará el viario estructurante que vertebra unos con otros, todos los planes parciales de la zona, y su conexión con el suelo urbano existente.

T.II OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

De la información urbanística y territorial del Sector se deducen las condiciones siguientes:

El ámbito de Sector es sensiblemente rectangular y tiene un viario estructurante definido desde el Plan general de Ordenación, cuyo trazado y sección son vinculantes. Este viario está formado por dos vías, una en sentido transversal cruzando de Norte a Sur el Sector, conectando este Plan Parcial con el sector PP-18 "Rompidas Viejas" al Sur y con el sector PP-14 "El Soto I" al Norte, con una sección 20 metros; y otro en sentido longitudinal situado en el límite entre el sector PP-18 "Rompidas Viejas" y el que nos ocupa, de 25 metros de sección, compartido entre los dos planes parciales.

El viario local se completa con otras dos calles paralelas, una a cada uno de los viales estructurantes, y situadas hacia el centro del sector, y una tercera vía de servicio situada en el límite Oeste del ámbito, paralela a la Carretera Autonómica y que recoge el tráfico que se genere en el Sector llevándolo a la rotonda prevista en el PP-14 "El Soto I".

La cesión correspondiente al sistema local de espacio libre público se localizará en una gran franja longitudinal lindando con el PP 14 Soto I donde se sumará a la cesión correspondiente en dicho Plan Parcial logrando un gran espacio verde centrado en los dos sectores, y perpendicularmente a este un corredor que une esta zona verde con el viario estructurante situado en el límite Sur.

El sistema local de equipamiento se localiza en una gran parcela en "L" que abraza la zona verde y que se prolonga en el PP 14 Soto I que se desarrolla simultáneamente con el que nos ocupa y de esta manera conseguir parcelas de gran tamaño que permita al ayuntamiento responder a las necesidades de suelo que pueda tener en materia de equipamientos.

El resto del suelo del Sector se destina a localizar el aprovechamiento lucrativo de los propietarios internos y externos del sector y el correspondiente al Ayuntamiento.



T.III ORDENACIÓN GENERAL.

Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general.

La superficie del Plan Parcial como ya se ha indicado es de 137.641 m² de acuerdo con el plano topográfico levantado al respecto y en correspondencia con las fichas catastrales de los propietarios del Sector. La superficie neta de la ficha del Plan General es de 140.727 m², por lo que hay una diferencia en menos del 2,19% siendo el índice de edificabilidad de 0,53 m2/m2 hay que ajustar todos los parámetros que se ven afectados por este incremento de superficie. La nueva ficha del Plan Parcial quedaría como sigue:

A. Datos Básicos del Sector.

Sector nº	pp16
Denominación	El Soto II
Núcleo	Ávila

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector: 0.01-h14.

Superficie neta .....	137.641 m2
Índice de Edificabilidad .....	0,53 m2/m2
Uso pormenorizado predominante .....	Residencial
Ordenanzas de Aplicación:	
Privado: .....	MC, RB, RUI
Público: .....	ELP, EC
Densidades Edificatorias:	
Densidad Máxima de Viviendas .....	963<70 viv/ha
Densidad Mínima de Viviendas .....	551>40 viv/ha

B. Condiciones de Ordenación General.

Aprovechamiento máximo	APROVECHAMIENTOS
72.949,73 M2	
Aprovechamiento lucrativo privado	90 %
65.654,76 m2	
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del Sector	
57.158,76 m2	
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al Sector	
8.496,00 m2	

CESIONES MINIMOS LEGALES

Sistemas Locales:  
Espacio libre Público: 14.589,95 m2  
Equipamientos: 14.589,95 m2  
Viaro local: el dibujado como estructurante.  
Se permitirá manteniendo las secciones tipo vinculantes una Variación dimensional del 10 % en el proyecto de Urbanización Viales de 18 y 20 mts de sección con urbanización y ejecución de Infraestructuras.

Sistemas Generales adscritos:	
Internos: no tiene	
Externos: para compensar	20.458,00 m2

Plazas de aparcamiento  
El mínimo de plazas de uso público: 50% s/1.559 = 730 plazas  
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50 %  
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será del 25 %

La ordenación general del Plan Parcial mantiene al Sur el viario estructurante longitudinal de 25 metros de sección (compartido con el sector PP-18 "Rompidas Viejas" y el transversal de 20 metros de ancho que une el plan parcial que nos ocupa con el PP-14 "El Soto I" al norte y con el PP-18 "Rompidas Viejas" al Sur.

Se materializan las cesiones de Espacios libres públicos con una superficie de 14.590,49 m² (de acuerdo con la nueva ficha) y de Equipamientos también con una superficie de 14.589,95 m².



En el viario local necesario para organizar las parcelas de aprovechamiento lucrativo y el viario estructurante se disponen 753 plazas > 730 requeridas de aparcamiento de uso público.

Se localiza la parcela con aprovechamiento lucrativo de cesión al Ayuntamiento y que tiene acceso desde el viario estructurante de 20 metros de sección del Plan Parcial que nos ocupa y desde el PP 17 Bachiller 2.

#### T.IV ORDENACIÓN DETALLADA.

Se realiza a continuación un cuadro donde se sintetizan los aprovechamientos en función de la superficie real del ámbito del PP.

SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTOS	SEGÚN PLAN GENERAL	SEGÚN PLAN PARCIAL
SUPERFICIE DEL SECTOR A EFECTOS DE CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO	140.727 M2	137.641 M2
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR	74.585,31 M2	72.949,73 M2
APROVECHAMIENTO PRIVADO PROPIETARIOS INTERNOS	58.440,78 M2	65.654,76 M2
APROVECHAMIENTO PRIVADO PROPIETARIOS DE S.S.G.G. ASIGNADOS	8.686 M2	8.496 M2
APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	7.458,53 M2	7.294,97 M2
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	985 VIVIENDAS (< 70 VIVIENDAS /ha)	963 VIVIENDAS (< 70 VIVIENDAS/ha)
NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS	563 VIVIENDAS (>40 VIVIENDAS/ ha)	551 VIVIENDAS (>40 VIVIENDAS/ ha)

Número de viviendas correspondientes a los propietarios y al Ayuntamiento.

PROPIETARIO	MÁXIMO NÚMERO DE VIVIENDAS (*)
PROPIETARIOS DEL SECTOR	892
AYUNTAMIENTO	71
TOTAL	963



(\* ) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.4 del RUCyL, en las parcelas cuyo destino es la construcción de viviendas con protección pública se computará como una vivienda dos de superficie útil entre 50 y 70 metros cuadrados, siempre que se califiquen como vivienda joven por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el límite establecido en el indicado precepto.

Del número total de viviendas el 20 % serán viviendas de protección oficial, de acuerdo con la normativa vigente y de este porcentaje el 18% corresponderán al número asignado a los propietarios privados y el 2 % el número de viviendas correspondientes al Ayuntamiento.

El mínimo de plazas de aparcamiento de uso público es de 730 correspondiente al 50 % del total que es de 1.459, habiéndose situado 753 en el viario estructurante y en el local. De estas plazas, el 2,5 % corresponden a plazas para minusválidos (19) en cumplimiento de la Normativa sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en Castilla y León.

T.V CUADROS SINTESIS.

Table with columns: SECTOR P.P. 16 'SOTO 2º', MANZANA, PARCELA, EL, EQ, R, SU, VP, ALTURAS SUP.TOTAL MANZANA, Aprovechamiento, Viv. Libre, Viv. Proteg, and TOTALES. Rows include Manzana A, B, C, D, E, Viario, and TOTALES.

**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO****DATOS GENERALES**

## DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PREVIO:

TIPO DE PLANEAMIENTO: REVISIÓN

PROVINCIA: ÁVILA

NOMBRE DEL MUNICIPIO: ÁVILA

CODIGO INE: 05

FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA: ABRIL 2005

POBLACIÓN MUNICIPAL: 60.000

CARTOGRAFÍA DE REFERENCIA:

TIPO DE CARTOGRAFÍA: CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL DEL CIT DE CASTILLA Y LEÓN

FECHA DE CARTOGRAFÍA:

**REDACTORES**

INSTITUTO DE URBANÍSTICA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL (Definidos Por el Planeamiento General)**

SUPERFICIE TOTAL(m2): 140.727,00

SUPERFICIE SG INCLUIDOS(m2): 161.644

CATEGORIA SUELO: URBANIZABLE DELIMITADO

DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN: (m2/m2):0,53

USO GLOBAL: RESIDENCIAL

INDICE DE VARIEDAD DE USO (%): 20

EN USO RESIDENCIAL

DENSIDAD(viv/Ha): 70 Max; 40 Min

INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%): 10

INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%): 20

**PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA**

APROVECHAMIENTO MEDIO (m2/m2): 0,4614

APROVECHAMIENTO (m2):74.585,31

LUCRATIVO

SISTEMAS GENERALES:

SISTEMAS LOCALES:

VIAS PÚBLICAS (m2):

VIAS PÚBLICAS (m2):13.106,99

SERVICIOS URBANOS (m2):

SERVICIOS URBANOS (m2):

ESPACIOS LIBRES (m2): 20.917,00

ESPACIOS LIBRES (m2):14.917,06

EQUIPAMIENTOS (m2):

EQUIPAMIENTOS (m2):14.917.06

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:

VIVIENDAS:

PLAZOS PARA DEBERES

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

LIBRES:887

URBANÍSTICOS:

ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO:

PROTEGIDAS:99

URBANIZACIÓN:

TOTALES:986

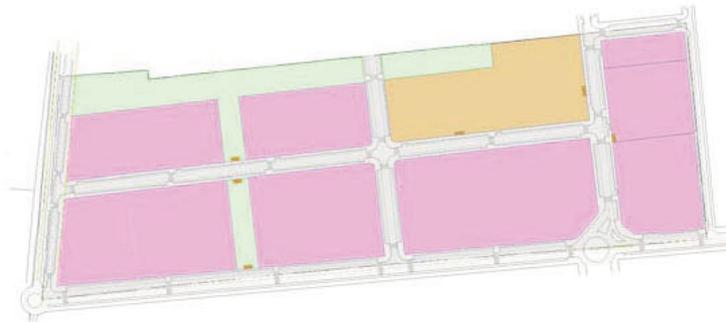
CESIÓN:

EDIFICACIÓN:

**OBSERVACIONES**



## FICHA DE SECTOR



### FICHA DEL SECTOR

NOMBRE DEL SECTOR: "El Soto II"

Nº DE SECTOR: 16

ORDENACIÓN DETALLADA:

DISCONTINUO:

### PARAMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL

SUPERFICIE TOTAL (m2):137.641,00  
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m2/m2): 0,53  
USO PREDOMINANTE:RESIDENCIAL  
CATEGORÍA DE SUELO:URBANIZABLE DELIMITADO  
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha):70 Max;40 Mín.  
INDICE DE VARIEDAD TOPOLOGICA (%):20

SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m2): 158.099,00  
PLAZO PARA OD (años):  
INDICE DE VARIEDAD DE USO (%):20  
ASUMIDO:  
INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%):20

### PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO (m2/m2):0,461418035

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m2):  
72.949,73

#### SISTEMAS GENERALES:

VIAS PÚBLICAS (m2):  
SERVICIOS URBANOS (m2):  
ESPACIOS LIBRES (m2): 20.458,00  
EQUIPAMIENTOS (m2):

#### SISTEMAS LOCALES:

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:753  
VIAS PÚBLICAS (m2): 28.966,60  
SERVICIOS URBANOS (m2):  
ESPACIOS LIBRES (m2):14.590,61  
EQUIPAMIENTOS (m2):14.589,95

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:  
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:  
ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO:

VIVIENDAS:  
LIBRES:757  
PROTEGIDAS:206  
TOTALES:963  
PLAZOS :  
URBANIZACIÓN:  
CESIÓN:  
EDIFICACIÓN:

### OBSERVACIONES



## DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA.

## T.I. DISPOSICIONES GENERALES

El Plan Parcial PP -16 El Soto II se ajusta a las condiciones generales establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila para los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, en particular se ha tenido en cuenta la edificabilidad compensatoria de los SSSG externos asignados al sector que se detrae del aprovechamiento lucrativo privado.

El viario estructurante básico grafiado en los planos del sector tiene consideración de vinculante con las anchuras y condiciones fijas de la secciones tipo asignadas y se considera Sistema Local cediéndose al Ayuntamiento completamente urbanizado.

El aprovechamiento de cesión municipal se localiza en una parcela independiente.

Se incluye la cantidad de viviendas de protección pública cuyo porcentaje es del 20 % del aprovechamiento lucrativo total.

Los Sistemas Locales de Espacios Libres y Equipamientos son los planteados en la ficha y corresponden a 20 m<sup>2</sup> /100 m<sup>2</sup> construidos de uso predominante.

## T.II. ORDENACIÓN DETALLADA. ORDENANZAS.

Cap. 1.- Condiciones específicas de los usos. Tabla síntesis de usos.

Serán las especificadas en el Plan General de Ordenación, Capítulo II:

“Condiciones de uso”, artículos 47 a 64.

Las condiciones de la ordenación detallada reflejadas en la ficha del sector PP16 El Soto II fijan como uso por-menorizado predominante: Residencial.

Tabla síntesis de usos:

SECTOR P.P. 16 "SOTO 2"								
MANZANA	PARCELA	EL	EQ	R	SU	VP	ALTURAS	SUP.TOTAL MANZANA
A	1	9.963,34						
	2			9.646,32			IV	
	3				27,31			
	4			7.986,57			IV	
<b>TOTAL MANZANA A</b>							<b>27.623,54</b>	
B	1	2.732,69						
	2		14.589,95					
	3				27,31			
	4				33,45			
<b>TOTAL MANZANA B</b>							<b>17.383,40</b>	
C	1			2.338,82			IV	
	2			6.086,66			IV	
	3				27,31			
	4			7.567,87			IV	
<b>TOTAL MANZANA C</b>							<b>16.020,66</b>	
D	1			15.226,72			IV	
	2				27,31			
	3	1.894,58						
	4				27,45			
	5			11.709,20			IV	
<b>TOTAL MANZANA D</b>							<b>28.885,26</b>	
E	1			18.761,54			IV	
<b>TOTAL MANZANA E</b>							<b>18.761,54</b>	
<b>VIARIO</b>						28.966,60		<b>28.966,60</b>
<b>TOTALES</b>		<b>14.590,61</b>	<b>14.589,95</b>	<b>79.323,70</b>	<b>170,14</b>	<b>28.966,60</b>		<b>137.641,00</b>
<b>PARCELA DE CESIÓN MUNICIPAL</b>								



## Cap. 2. Condiciones específicas de edificación.

Serán las especificadas en el Plan General de Ordenación, Capítulo III "Condiciones Generales de la Edificación", artículos 66 a 74 y apartado 4 del capítulo 75.

## Cap. 3. Regulación de las tipologías edificatorias.

Las condiciones de la ordenación detallada reflejadas en la ficha del sector PP16 El Soto II fijan como Ordenanzas de Aplicación:

Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER.

Público: ELP, EC.

### - Ordenanza de Manzana Cerrada (MC)

1. Ámbito : De aplicación en las manzanas señaladas en los planos de ordenación como MC

2. Uso y tipología característicos: El uso pormenorizado es residencial multifamiliar y colectivo. Corresponde a tipología de edificio entre medianerías, que definen frentes de fachada continuos. Integran espacios libres en la parte trasera de las parcelas formando uno o varios patios de manzana, salvo en el caso en que las pequeñas dimensiones de la manzana lo impidan y se formen patios de luces. 3. Tamaño y forma de la parcela: Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación de este Plan Parcial y con esta Ordenanza son edificables.

A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 200 m<sup>2</sup>, con frente mínimo de 8 metros.

### 4. Posición de la Edificación en la parcela.

#### 4.1 Fondo y ocupación máxima de parcela

4.1.1. Fondo máximo: No se fija fondo máximo edificable, que vendrá determinado por los retranqueos mínimos exigidos respecto al lindero posterior.

4.1.2. Ocupación sobre rasante: La ocupación máxima sobre rasante en la parcela por la edificación principal será del 70 % de la superficie neta de parcela.

La superficie en patio de parcela no ocupada por la edificación principal podrá ser ocupada en su totalidad con una única planta baja. Computará el 100 % de su extensión a los efectos del cálculo de superficie máxima edificable. En cualquier caso, una superficie de área igual o superior al 50 % de la de patio, y situada bien en el propio patio libre de edificación, o bien sobre el techo de esta planta baja, o combinación de ambas, deberá ser practicable para limpieza mediante acceso desde zonas comunes.

4.1.3. Ocupación bajo rasante: Podrá ocuparse bajo rasante la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara superior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1,20 metros sobre la rasante ideal.

#### 4.2 Alineaciones y retranqueos

4.2.1. Retranqueos frontales: Únicamente se permiten retranqueos frontales cuando se cumpla:

a) Que no se produzcan medianerías laterales, debiendo adosar edificación de al menos 4,00 metros de fachada a ambos extremos del retranqueo, o de un extremo si se trata de final de parcela.

b) Que el fondo del retranqueo en uno o en sucesivos paños, sea menor del doble del ancho o frente del mismo o de cada uno de los paños del patio de luces abierto o entrante de fachada.

4.2.2. Retranqueos a linderos laterales: El retranqueo lateral desde la alineación exterior está prohibido para la nueva edificación.

Cuando se construya edificación de nueva planta adosada a las parcelas colindantes, los retranqueos laterales para abrir patio de luces o respetar situaciones existentes en los predios colindantes, serán como mínimo de 3,00 metros, aumentados en un metro por cada planta por encima de la tercera. 4.2.3. Retranqueo a lindero posterior: Sin perjuicio de cumplir con las condiciones de patios del artículo 67 del Plan General, el retranqueo al lindero posterior será como mínimo de la mitad de la altura y no inferior a 3,00 metros.



#### 5. Altura de la Edificación.

5.1 Número máximo de plantas sobre rasante: El número máximo de plantas en las manzanas será el que se especifica en los planos de ordenación correspondientes.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 metros ( a efectos de cálculo) para la planta baja.

5.2 Altura aparente de planta baja: La altura aparente máxima de planta baja será de 4,00 metros, con la aplicación de las excepciones del artículo 71-2 del Plan General de Ordenación.

5.3 Torreón y elementos arquitectónicos sobre cubierta: Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior. La altura de elementos decorativos como frontones, columnatas y pérgolas se limitará a 1,80 metros desde la cara superior del último forjado. Los torreones podrán alcanzar 3,00 metros de altura máxima por encima de la altura máxima autorizada, y limitando su desarrollo frontal al 20 % de la longitud de la fachada correspondiente, con un máximo por fachada de 5,00 metros. El fondo no será superior a su frente de fachada. No se permitirá el aprovechamiento bajo la cubierta de dichos torreones, salvo como espacio libre incorporado al propio de la planta del torreón. La planta del torreón computará en un 100 % a efectos de superficie máxima edificable. Los torreones no podrán crear medianerías.

6. Edificabilidad máxima: En suelo urbano consolidado, el aprovechamiento real será el que resulte de la aplicación a la parcela neta del coeficiente de edificabilidad máxima grafiado en los planos de ordenación.

#### - Ordenanza de Residencial en Bloque (RB)

1. Ámbito: De aplicación en las manzanas señaladas en los plano de ordenación como RB.

2. Uso y Tipología Característicos: El uso pormenorizado es Residencial Multifamiliar y Colectivo. La tipología es de edificios exentos en torre o bloque lineal, que no definen frentes edificados continuos de manzana.

3. Tamaño y forma de la parcela: No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 20,00 metros ni a superficies de parcelas menores de 1.000,00 m<sup>2</sup>.

#### 4. Posición de la Edificación en la Parcela.

4.1. Ocupación máxima: La ocupación máxima sobre rasante de la parcela por la edificación será del 50 % de la superficie de la misma, siendo la ocupación máxima bajo rasante del 100 % de la parcela neta.

4.2. Alineaciones y retranqueos: Las alineaciones señaladas en los planos de ordenación correspondientes, son alineaciones de vial o de manzana, no alineaciones de edificación, salvo en casos de coincidencia. Las alineaciones de edificación dentro de la parcela serán libres, manteniendo retranqueos a los linderos como mínimo iguales a la cuarta parte de la altura máxima permitida del cuerpo de edificación correspondiente con un retranqueo mínimo absoluto de 4,00 metros. No obstante se permite que en un bloque concurren las siguientes circunstancias:

a) Un único lado de la edificación coincida con la alineación de manzana o de vial cuando no se trata de esquina; o bien

b) Dos lados contiguos de la edificación coincidan con la alineación de manzana o de vial cuando se trate de esquina de manzana ( y solo para una esquina por edificio); o bien

c) Un 30 % como máximo de la longitud de cada fachada, coincida con la alineación de manzana o de vial;

d) Que se mantenga la posición de fachadas cuando se trate de reconstruir con la misma altura existente un edificio previamente existente;

e) Se adose a lindero lateral cuando la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una de las construcciones colindantes sea ya medianera;

f) Se adose a lindero lateral, cuando exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad. Siendo preceptiva la construcción simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación aprobada o con un proyecto unitario;

g) Que se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario, o procedente de la ordenación de este Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle que así lo establezca. h) Aquellas otras autorizadas en una ficha de Unidad de Actuación.



En todos los casos la edificación respetará las separaciones mínimas a los restantes linderos, excepto en el caso del tramo de lindero colindante con espacio calificado como E.L. en el que el retranqueo podrá ser nulo. En cualquier caso no se permiten cuerpos volados sobre el espacio E.L., ni accesos directos desde el edificio al mismo, salvo que se trate de un paseo peatonal o con acceso restringido a residentes.

4.3. Fondo y longitudes máximas de la edificación: El fondo máximo de los bloques será de 31 metros. La longitud máxima de las plantas piso será de 60 metros o del doble cuando la fachada presente planos discontinuos con diferencias de profundidad entre planos al menos del 10 % de la longitud total de cada tramo del bloque. En éste último caso, si se producen entrantes de fachada, deberá cumplirse con las dimensiones de patios abiertos y sus condiciones de habitabilidad definidas en esta normativa. Dentro de cada parcela la separación mínima entre plantas piso de cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será en función de los huecos que abran a las fachadas o del ancho de éstas.

Con huecos enfrentados: 70 % Altura del más alto.

Con huecos frente a paramento ciego: 60 % Altura del más alto

Con paramentos ciegos enfrentados o para fachadas con ancho máximo de 20 metros : 50% Altura del más alto.

A estos efectos se entenderá que un paramento es ciego cuando a) no tiene huecos o bien b) los huecos no son estancias vivideras y están protegidos de la vista por celosía permanente. La planta baja de dos bloques puede ser continua entre ambos, pero sin exceder la longitud admitida para los mismos más la distancia entre ellos.

En las edificaciones de esta ordenanza, las plantas bajas podrán ser diáfanas.

## 5. Altura de la Edificación.

5.1. Numero máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima: El número máximo de plantas será el que se especifica gráficamente en los Planos de Ordenación.

La altura máxima de la nueva edificación será la que en función del número máximo de plantas, corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso y 4,00 metros para la planta baja.

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior en las condiciones generales de esta normativa.

## 6. Edificabilidad máxima.

En suelo urbano consolidado, el Aprovechamiento Real será el que resulte de la aplicación a la parcela bruta del coeficiente de edificabilidad máximo grafiado en los planos de ordenación.

- Ordenanza de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI)

1. Ámbito: Corresponde a las manzanas o submanzanas señaladas en los planos de ordenación como RUI Unifamiliar Intensiva

2. Uso y Tipología Característicos: El uso Pormenorizado será Residencial Unifamiliar.

En este Grado nº 1 (RUI: Residencial Unifamiliar Intensivo) la tipología será de edificación agrupada (en hilera), con o sin patio-jardín delantero y lateral, y con patio-jardín trasero.

En promociones conjuntas de RUI, no se exigirá el patio-jardín delantero o trasero si en su lugar existe un espacio común a toda la promoción. En esta Ordenanza los planos de fachada de los edificios no adoptan una posición necesariamente fija en relación con las alineaciones de la manzana, por lo que las trazas de las calles mantienen secciones uniformes entre alineaciones e irregulares entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones 3. Tamaño y forma de la parcela: No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 5,5 metros ni a superficies de parcela menores de 150 m<sup>2</sup>, cumpliéndose en todo caso las condiciones generales de esta normativa.

A estos efectos, el espacio común pro-indiviso, si existiese, no se considerará como lindero de las parcelas a las que corresponda el proindiviso.

No obstante se admite reducir hasta un 20 % la parcela mínima (pero no el frente de parcela) si se trata de una promoción unitaria con un espacio común, cuya superficie equivalga al total de la reducción de las parcelas. A estos efectos, se considerará espacio común el terreno destinado a dotación deportiva, de ocio o de jardín accesible por



todas las viviendas que se adscribiesen a esta fórmula de cómputo, así como los accesos internos a la urbanización, peatonales o rodados. 4. Posición de la edificación en la parcela

4.1 Ocupación máxima: La edificación no ocupará más del 75 % de la superficie de la parcela sobre rasante. Podrán ocupar el 100% bajo rasante.

4.2 Alineaciones y Retranqueos: Las alineaciones señaladas en los planos de Ordenación son alineaciones de vial, no alineaciones de edificación.

Los Retranqueos señalados a continuación se exigirán respecto a la alineación oficial y respecto a linderos. A estos efectos, el espacio común pro-indiviso y sus accesos interiores a la urbanización, si existiesen, no se considerarán como linderos de las parcelas a las que corresponde el pro-indiviso.

No se exige retranqueo de la edificación al lindero frontal.

La nueva edificación podrá adosarse a los linderos laterales de la parcela.

En caso de no edificarse adosado o en hilera, los retranqueos mínimos de la edificación a los linderos laterales serán iguales a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros.

El retranqueo mínimo posterior será igual a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros. No obstante y solo en caso de existir edificación colindante medianera en el lindero posterior, la nueva edificación podrá adosarse al mismo tramo de edificación colindante. A estos efectos, el espacio común o el espacio

Libre Público no se considerará que forma linderos con el resto de la propiedad.

En las actuaciones de edificación cuyo frente edificable a vía pública o a espacio libre frontal sea superior a 24 metros se diseñará el tratamiento y la composición de los paramentos exteriores verticales del o de los frentes del edificio visibles desde espacios públicos con distintas texturas, materiales o colores. El tratamiento diferenciado de cada uno de los tramos de fachada asegurarán el mantenimiento visual del ritmo y la escala del troceado tradicional de los frentes edificados a vía o espacio público del entorno visual de la actuación.

5. Altura de la Edificación.

5.1 Número máximo de plantas sobre rasante: El número máximo de plantas sobre rasante es el señalado en los planos de Ordenación. 5.2 Altura máxima de la edificación.: La altura máxima será de 4,00 metros para una planta y 7,00 metros para dos plantas.

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior en las condiciones generales de esta normativa.

7. Edificabilidad máxima: En Suelo Urbano Consolidado , el Aprovechamiento Real será el que resulte de la aplicación a la parcela bruta del coeficiente de edificabilidad máxima grafiado en los Planos de Ordenación.

En el caso de promociones unitarias con un espacio común se computará esta superficie como parte del ámbito espacial mínimo y el Aprovechamiento Urbanístico se materializará sobre las parcelas individuales en la proporción correspondiente al coeficiente de propiedad del pro-indiviso.

#### Ordenanza de Equipamiento Comunitario (EC)

1. Ámbito: Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de Ordenación como EC Equipamiento Comunitario Común o genérica.

2. Uso y Tipología característicos: El uso Pormenorizado será el de Equipamiento Común genérica. Esta Ordenanza se aplica tanto a Sistemas Generales, específicamente diferenciados en los planos de Ordenación y a los equipamientos de Sistemas Locales. Corresponde a edificios públicos y/o de uso colectivo cuya tipología ofrece condiciones de programa y de diseño específicas para cada una de las grandes categorías de Usos Dotacionales y Comunitarios: Escolar o educativo, Deportivo, Sanitario-asistencial, Socio-cultural y recreativo, Religioso y Administrativo.

2.1 Transformación de usos básicos: Cualquier transformación entre las grandes categorías de usos básicos de equipamientos Comunitarios se tramitará como solicitud de licencia de uso. El Ayuntamiento podrá denegar esta solicitud y el correspondiente cambio de uso previa justificación del interés social del uso específico preexistente del equipamiento en cuestión.



3. Tamaño y forma de la parcela: No se podrán realizar parcelaciones ni segregaciones de las que resulte alguna parcela menor de 400 m<sup>2</sup> o que tenga menos de 15 metros de frente a vía pública o a espacio de suelo libre de uso y dominio público.

4. Posición de la edificación en la parcela.

4.1 Ocupación máxima: La edificación sobre rasante no podrá ocupar más de un 60 % de la superficie de la parcela. La ocupación máxima bajo rasante será del 100 % de la parcela.

4.2 Alineaciones y Retranqueos: La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

a) Que no queden medianeras al descubierto o que se prevea con certeza su cubrimiento por la futura edificación adosada de la parcela colindante.

b) Si se producen retranqueos de los linderos laterales y posterior, que tales retranqueos sean como mínimo iguales a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo absoluto de 4 metros.

5. Altura de la edificación.

5.1. Número máximo de plantas: el número máximo de plantas será el grafiado en los Planos de Ordenación (especialmente en el ámbito de aplicación de la Ordenanza CA), o el existente si fuera mayor; y si no estuviese grafiado en los Planos de Ordenación o no existiese edificación de mayor altura será el que resulte mayor de los dos criterios siguientes:

a) La del edificio colindante al edificio o parcela en cuestión, o bien b) Dependiendo del tamaño de parcela:

Parcela menor de 1.000 m<sup>2</sup>: 2 plantas

Parcela entre 1.000 y 5.000 m<sup>2</sup>: 3 plantas

Parcelas mayores de 5.000 m<sup>2</sup>: 4 plantas

No obstante, en todos los casos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

5.2 Altura máxima de edificación: La altura máxima será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,50 metros por cada planta piso, y 5,5 metros para la planta baja.

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior en las condiciones generales de esta normativa.

6. Edificabilidad máxima: En Suelo Urbano Consolidado, será la que derive de aplicar el siguiente índice máximo de edificabilidad según el tamaño de parcela:

Parcela menor de 1.000 m<sup>2</sup>: 2,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Parcela entre 1.000 y 2.500 m<sup>2</sup>: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Parcela entre 2.500 y 5.000 m<sup>2</sup>: 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Parcela mayor de 5.000 m<sup>2</sup>: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

La edificabilidad en parcelas de equipamientos públicos regulará la edificación a realizar, pero no computará a efectos de cálculo de aprovechamiento.

7. Otras condiciones: En los usos dotacionales públicos, el Ayuntamiento podrá eximir de la exigencia de dotación de plazas de garaje-aparcamiento a aquellas parcelas y edificios que por su situación en la trama urbana, se sirvan directamente de la red de aparcamientos públicos existente y previstos en el Plan General.

- Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (EL)

1. Ámbito: Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como EL.

2. Uso y Tipología característicos: El uso Pormenorizado es el de Espacios Libres Públicos que incluyen los Jardines, Parques y Zonas Verdes en general.

Son espacios públicos destinados a los usos de parques, Jardines o plazas peatonales de estancia. Los usos compatibles de diario y aparcamiento público lo serán vinculados al funcionamiento de dichos E.L.



3. Tamaño y forma de la parcela: Las nuevas ordenaciones cumplirán los estándares mínimos de superficie fijados en el Reglamento de Urbanismo RUCyL según el uso a que se destinen. Las condiciones de Urbanización y tratamiento de estos espacios públicos seguirán las determinaciones establecidas en el capítulo específico de Condiciones técnicas del P.G.O.U.

4. Construcciones permitidas: Se permiten pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templetos, otros servicios públicos, ....

5. Posición de la edificación en la parcela: La posición de las edificaciones permitidas sobre la parcela será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener retranqueos al menos de 6 metros a todos los linderos.

6. Altura de la edificación: El número máximo de plantas será de una con una altura máxima de la edificación de 4 metros y una altura máxima de cumbrera de 6 metros. Los sótanos serán libres siempre que no sobresalgan de la rasante natural del terreno y permitan la plantación de especies vegetales en este. Los sótanos solo se podrán dedicar a garaje, aparcamiento e instalaciones, y no computarán a los efectos del consumo de la superficie máxima edificable. 7. Edificabilidad máxima: La superficie máxima edificable para parcelas o espacios públicos de superficie mayor de 1.000 m<sup>2</sup> resultará de aplicar una ocupación máxima del 10 % a la superficie de parcela, con un máximo de 500 m<sup>2</sup> construidos.

#### Cap. 4. Cálculo del aprovechamiento medio.

Superficie del Sector	137.641 m <sup>2</sup>
Superficie de SS.GG	20.458 m <sup>2</sup>
Superficie Total (1)	158.099 m <sup>2</sup>
Edificabilidad asignada por el P.G.O.U	0,53 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento lucrativo total (2)	72.949,73 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento lucrativo privado (3)	65.655,00 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento medio (2)/(1)	0,461418035 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento neto (3)/(1)	0,415276231 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

### T.III CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

La finalidad de las Condiciones de urbanización es determinar las exigencias técnicas mínimas que han de cumplir las obras y proyectos de urbanización y efectuar una serie de recomendaciones generales sobre los mismos.

#### Cap. 1. Red Viaria.

Existen dos tipos de vías, el viario estructurante que viene marcado desde el Plan General y que está constituido por una vía de 25 mts de sección situada en el límite Sur del Sector compartido con el PP-18 "Rompidas viejas" y por otra vía de 20 mts de sección, situada de Norte a Sur perpendicular a esta última y el viario local cuyas secciones son de 18 y 20 mts. Las secciones tipo adoptadas para el viario local han sido elegidas entre las recogidas en el Plan General como orientativas para configurar el espacio libre público de la calle.

El número de plazas de aparcamiento incluidas en el proyecto y su situación, será precisamente el que figura en el Plan Parcial y Ordenanzas que sean de aplicación, aunque la forma y dimensiones de los aparcamientos pueden modificarse, si se estima conveniente, previa consulta municipal.

La dimensión mínima de las plazas de aparcamiento es de 2,20 mts x 4,50 mts.

En general se preverá un pavimento formado por una base de 20 cms de espesor final de Hormigón H-100 y una capa de rodadura con aglomerado asfáltico de espesor mínimo de 4 cm.

Los bordillos serán de piedra granítica de la mejor calidad, labrados en sus caras vistas con un mínimo de tizón labrado de 12 cms.

Las aceras serán de baldosa hidráulica asentada sobre hormigón pobre y enlechado posterior. Se realizarán para las distintas capas que componen el firme los correspondientes ensayos que incluirán como mínimo:



- Ensayo Proctor Normal o Proctor modificado.
- Índice de grupo y ensayos correspondientes para determinarlo.
- Si el terreno es arcilloso, límite de retracción.

En el cálculo del espesor del firme se supondrá para todas las vías tráfico pesado.

Se prevé una señalización horizontal en viales, aparcamientos y pasos de cebra, así como señalización vertical de todo el sector.

#### Cap.2.- Espacios Libres.

Está diseñado de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 83.1 d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León con el objetivo de facilitar su accesibilidad y uso a la población, mejorar la calidad urbana y el medio natural. El índice de permeabilidad o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales no será inferior al 50 por ciento.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las climáticas considerando igualmente la influencia del tipo de plantación en la forma de imagen final del espacio público a proyectar. El arbolado se podrá plantar en alcorques contruidos con este fin para formar alineaciones o masas vegetales o bien áreas terrazas continuas.

Los árboles que constituyan alineaciones en las calles y paseos tendrán un tronco recto recomendándose una altura entre 3 y 4 mts.

El marco de plantación dependerá de la especie elegida y su desarrollo y estará comprendido entre 4 mts y 12 mts entre árboles.

Se preverá una red de riego con brocas que estará comprendida en la red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes. Cap. 3. Servicios urbanos.

#### Alcantarillado.

##### Características generales.

##### Red general:

La red estará formada por material adecuado, tubos de P.V.C. corrugado sobre cama de arena y se utilizará material elastómero para sellar las juntas. Este material cumplirá la UNE 53590/75. Los rellenos se harán con tierras procedentes de la excavación ó de préstamo compactadas al 100 % del P.M.

Será del tipo unitario, evacuando por una misma canalización, tanto las aguas pluviales como las fecales.

Los diámetros de la red serán suficientes para que puedan desaguar las aguas fecales y la máxima avenida con periodo de retorno de 10 años.

La pendiente máxima admisible será del 5 % y del 0,5 % la mínima.

Los pozos tendrán una separación máxima de 50 metros y se dispondrán cámaras de descarga automática en cabeza de ramal. El agua de lluvia se desaguará a la red mediante imbornales. Todo de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento, que así mismo expondrá la forma en que enlazará la red de alcantarillado con la existente.

#### Abastecimiento de agua.

##### Características generales.

##### Red general de distribución.

La red estará formada por tubos de fundición dúctil con juntas de enchufe y cordón, retacadas con filástica embreada y plomo fundido ó preferiblemente juntas estándar cuya estanqueidad esté asegurada por anillos de goma.

El timbraje a adoptar para las mismas será como mínimo el que corresponda a la presión máxima de servicio y las tuberías deberán probarse o venir probadas de fábrica como mínimo al doble de la presión de servicio. Los diámetros serán suficientes para asegurar como mínimo una presión a la entrada de los edificios igual a veinte metros de columna de agua sobre el forjado de la última planta habitable.



La red general será del tipo de malla con válvulas de cierre en número suficiente que permita aislar los distintos tramos de la red. Dichas válvulas serán de compuerta para diámetros iguales o menores de 300 mm y de mariposa para mayores.

La conexión del sistema de distribución de agua del sector se realizará de acuerdo con las indicaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

La dotación considerada debe ser como mínimo de 300 l/habitante y día no obstante será el Ayuntamiento el que determine este parámetro.

Se realizará un sistema de riego para los espacios libres públicos, se considera que el sistema de riego por goteo es el más apropiado por el ahorro de agua que supone.

Red de distribución de energía eléctrica.

Normativa de aplicación.

El diseño y cálculo de las redes de Media y Baja Tensión en el proyecto de Urbanización, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente normativa.

Red existente.

En el ámbito territorial del PP 14 El Soto 1 existen dos líneas aéreas de Media Tensión que discurren al Norte y al Oeste del Sector y cuya sustitución se prevé por las líneas enterradas de media que discurren por las calles proyectadas.

Se está planteando la implantación de una subestación de transformación eléctrica que irá situada en el PP 18 "Rompidas viejas" por lo que deberá suscribirse un convenio entre la compañía Eléctrica, el Ayuntamiento que cederá el terreno y los propietarios de los planes parciales afectados por este suministro que costearán las obras.

Alumbrado público.

Puntos de luz.

Se utilizarán faroles tipo Villa, sobre fuste o brazo mural según modelo del Ayuntamiento. La separación máxima será de 40 m. Las lámparas serán de vapor de sodio alta presión (VSAP) con una potencia mínima de 100 W.

Para alumbrado del viario se utilizarán luminarias cerradas. La separación entre puntos de luz se hará en función del estudio luminotécnico, no siendo superior a 40 mts.

La normativa de aplicación en el cálculo de la red de alumbrado público se hará teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- Hojas de interpretación de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, referentes a aclaraciones modificaciones y reformas de las Instrucciones Complementarias citadas.

- Normas e instrucciones particulares de la Empresa Suministradora de Energía.

- Recomendaciones de la Comisión Internacional de iluminación CIE. - Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT01 a BT 51

- BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2002

Red de canalización telefónica.

La red de telefonía será subterránea, canalizada en zanjas, según la normativa de la CTNE. En su diseño se tendrán en cuenta las Normas Generales facilitadas por Telefónica de España S.A.

TV por cable.

Se preverá una canalización para televisión por cable, formada por un prisma compuesto por uno o varios conductos de PVC de diámetro 110 mm, embutidos en una zanja de hormigón, con las correspondientes arquetas. La canalización se hará bajo las aceras.



Red de distribución de gas.

Se proyectará en el Proyecto de Urbanización la red de distribución de gas para todo el sector. Su diseño se realizará teniendo en cuenta toda la normativa de aplicación, en especial:

- Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (RSP) según Decreto nº 2913/ 1973 de 26 de octubre y Decreto nº 3484 de 14 de Diciembre de 1983.

- Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos (RRA) Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de Octubre de 1983.

#### **T.IV DESARROLLO Y GESTIÓN.**

Con objeto de adquirir las facultades urbanísticas que permitan a los propietarios del Sector materializar sus aprovechamientos deberá procederse a la redacción del proyecto de actuación y el correspondiente proyecto de urbanización, previo a la ejecución de las obras.

El proyecto de urbanización se redactará por el conjunto de los propietarios afectados que asumirán el papel de urbanizador constituidos en Junta de Compensación, al ser este el Sistema de Actuación. Entre la Junta de Compensación (promotor) y el Ayuntamiento se establecen los siguientes compromisos:

1) Plazo de ejecución de la urbanización.

El promotor se compromete a ejecutar las obras de urbanización dentro de los cuatros primeros años desde la aprobación del Plan Parcial y a entregarla al Ayuntamiento en perfectas condiciones de utilización. 2) Conservación de la urbanización.

La conservación de las zonas privadas serán por cuenta de los propietarios de la nueva parcelación y la de las zonas públicas correrán a cargo del Ayuntamiento una vez cedidas y aceptadas por el mismo. 3) Garantías del cumplimiento de los compromisos.

El promotor aportará al Ayuntamiento en la forma y tiempo que se establezca las garantías necesarias para la completa urbanización del sector.

4) Medios económicos.

La Junta de compensación vinculará los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que a cada propietario correspondan para hacer entrega al Ayuntamiento de las mismas con plenas garantías.

#### **ANEXOS.**

A1. Síntesis del Plan Parcial.

A continuación se plantea un cuadro síntesis del Plan Parcial El Soto2 con la distribución de aprovechamientos y adscripción de viviendas a cada manzana en las que se ha dividido el Sector.

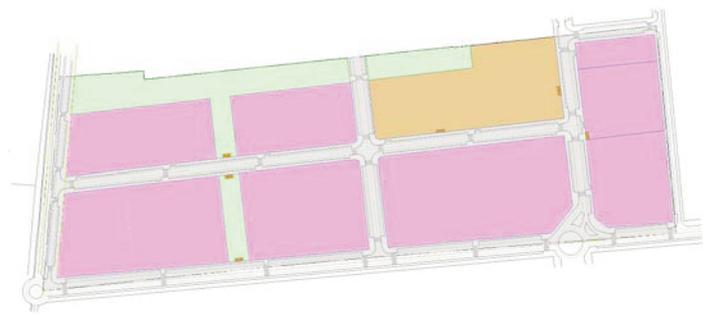
Dicha distribución no tiene carácter vinculante ya que quedará definida en el proyecto de Actuación que se desarrollará posteriormente.



SECTOR P.P. 16 "SOTO 2"											
MANZANA	PARCELA	EL	EQ	R	SUJ	VP	ALTURAS	SUP.TOTAL MANZANA	Aprovechamiento	Viv. Libre	Viv. Proteg
A	1	9.963,54									
	2			9.646,32			IV		9.275,51	132	
	3				27,31						
	4			7.966,57			IV		7.564,75	109	
<b>TOTAL MANZANA A</b>								<b>27.623,54</b>			
B	1	2.732,69									
	2		14.589,95								
	3				27,31						
	4				33,45						
<b>TOTAL MANZANA B</b>								<b>17.363,40</b>			
C	1			2.338,82			IV		2.864,34		28
	2			6.066,66			IV		7.294,97		71
	3				27,31						
	4			7.567,87			IV		8.953,52		107
<b>TOTAL MANZANA C</b>								<b>16.020,66</b>			
D	1			15.226,72			IV		14.978,21		215
	2				27,31						
	3		1.894,56								
	4				27,45						
	5			11.709,20			IV		7.786,13		106
<b>TOTAL MANZANA D</b>								<b>28.885,26</b>			
E	1			18.761,54			IV		14.232,30		195
<b>TOTAL MANZANA E</b>								<b>18.761,54</b>			
<b>VIARIO</b>						28.966,60			<b>28.966,60</b>		
<b>TOTALES</b>		<b>14.590,61</b>	<b>14.589,95</b>	<b>79.323,70</b>	<b>170,14</b>	<b>28.966,60</b>		<b>137.641,00</b>	<b>72.949,73</b>	<b>757</b>	<b>206</b>
<b>PARCELA DE CESSION MUNICIPAL</b>											<b>963</b>



## A2. Ficha síntesis del Sector.

<b>FICHA DE SECTOR</b>	
	
<b>FICHA DEL SECTOR</b>	
NOMBRE DEL SECTOR: "El Soto II"	Nº DE SECTOR: 16
ORDENACIÓN DETALLADA:	DISCONTINUO:
<b>PARAMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL</b>	
SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> ):137.641,00 DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ): 0,53 USO PREDOMINANTE:RESIDENCIAL CATEGORÍA DE SUELO:URBANIZABLE DELIMITADO DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha):70 Max;40 Min. INDICE DE VARIEDAD TOPOLÓGICA (%):20	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m <sup>2</sup> ): 158.099,00 PLAZO PARA OD (años): 8 años INDICE DE VARIEDAD DE USO (%):20 ASUMIDO: INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%):20
<b>PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA</b>	
APROVECHAMIENTO MEDIO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):0,461418035	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m <sup>2</sup> ): <b>72.949,73</b>
<b>SISTEMAS GENERALES:</b> VIAS PÚBLICAS (m <sup>2</sup> ): SERVICIOS URBANOS (m <sup>2</sup> ): ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> ): 20.458,00 EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> ):	<b>SISTEMAS LOCALES:</b> Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:753 VIAS PÚBLICAS (m <sup>2</sup> ): 28.966,60 SERVICIOS URBANOS (m <sup>2</sup> ): ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> ):14.590,61 EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> ):14.589,95
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN: USOS FUERA DE ORDENACIÓN: ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO:	VIVIENDAS: LIBRES:757 PROTEGIDAS:206 TOTALES:963 PLAZOS : URBANIZACIÓN: CESIÓN: EDIFICACIÓN:
<b>OBSERVACIONES</b>	



### DN-PO Planos de ordenación

- PO-1.- ORDENACIÓN GENERAL Y ZONIFICACIÓN
- PO-2.- RED VIARIA. SECCIONES TIPO DE VIARIO
- PO-3.- ESQUEMA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- PO-4.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN TELEFONÍA Y TELEVISIÓN POR CABLE
- PO-5.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO - PO-6.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE RIEGO Y PCI
- PO-7.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- PO-8.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO

### DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO

#### T.I PLAN DE ETAPAS.

El Plan de Etapas se establece para la realización de las obras de urbanización de forma coherente con las restantes determinaciones del Plan Parcial. Dicha urbanización se ejecutará de acuerdo con las definiciones recogidas en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, donde se indica el sistema viario, tanto el estructurante de obligado cumplimiento como el diseñado para el desarrollo del Sector, con indicación de sus secciones, rasantes y los aparcamientos de uso público, así como la localización de los terrenos que deben ser objeto de cesión.

Igualmente se indican en el Plan Parcial los distintos esquemas de las redes de distribución de:

- Energía eléctrica, telefonía y televisión por cable.
- Alumbrado público
- Abastecimiento de agua
- Red de riego y protección contra incendios
- Saneamiento

En el diseño de los viales, se ha tenido en cuenta la Normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en Castilla Y León, en particular se ha reservado un 2,5 % de la dotación de aparcamientos de uso público para minusválidos.

El proyecto de urbanización recogerá las determinaciones completas sobre la realización de la urbanización que se ejecutará en una etapa única.

#### T.II VALORACIÓN.

La previsión de gastos de urbanización se evalúa con carácter meramente indicativo (dado que el proyecto de urbanización se encuentra en fase de ejecución) en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS (1.583.104,00 EUROS), (sin incluir honorarios profesionales, ni impuestos)

El desglose por partidas es como sigue:

001	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTACIÓN	633.241,60 euros
002	RED DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	395.776,00 euros
003	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA(riego e hidrantes)	158.310,40 euros
004	RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENRGÍA ELECTRICA	158.310,40 euros
005	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	79.155,20 euros
006	RED DE TELEFONÍA	31.662,08 euros
007	RED DE TELEVISIÓN POR CABLE	31.662,08 euros
008	JARDINERÍA Y ARBOLADO	31.662,08 euros
009	RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	31.662,08 euros
010	SEÑALIZACIÓN Y VARIOS	31.662,08 euros
<b>TOTAL</b>		<b>1.583.104,00 euros</b>



### T.III FINANCIACIÓN.

Los gastos de urbanización así como los de su conservación y mantenimiento, hasta su recepción por el Ayuntamiento, serán distribuidos entre todos los propietarios del Sector, en proporción al aprovechamiento que les corresponde y así poder entregar todas las cesiones establecidas en el Plan Parcial, libres de cargas al Ayuntamiento.

Ávila, Marzo de 2.007

Los técnicos redactores:

Fdo: Cristina Matas

Fdo: Sara Delgado.

La propiedad:

Junta de Compensación "Soto II"

### **PLAN PARCIAL pp-16 "Soto II"**

#### **RELACIÓN DE PLANOS**

DI-PI Planos de Información

- PI-1.- SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.
- PI-2.- PLANEAMIENTO VIGENTE.
- PI-3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
- PI-4.- DOTACIONES URBANÍSTICAS.

#### **PN-PO Planos de Ordenación**

- PO-1.- ORDENACIÓN GENERAL Y ZONIFICACIÓN.
- PO-2.- RED VIARIA. SECCIONES TIPO DE VIARIO.
- PO-3.- ESQUEMA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- PO-4.- ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN TELEFONÍA Y TELEVISIÓN POR CABLE.
- PO-5.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- PO-6.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE RIEGO Y PCI.
- PO-7.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- PO-8.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO.



LOS AUTORES: CRISTINA MATAS RODRIGUEZ DE ALBA, MARIA DEL PERCINO Z. MARIN - AVILA - BARCELONA 15119 37 86179-73124 SALVA J. DELgado VAQUERO SALVA J. DELgado VAQUERO 33 3714	
REFERENCIA:	PLAN PARCIAL U.S. SOLO II. AVILA.
TITULO:	Asociación Definitiva
SITUACION Y CARACTERISTICAS:	U.S. PARCELADO
ESCALA:	1:1.000
FECHA:	Marzo 2007
<small>Mapa Catastral de España (M.C.E.) Mapa de España (M.E.) Mapa de España (M.E.) Mapa de España (M.E.)</small>	





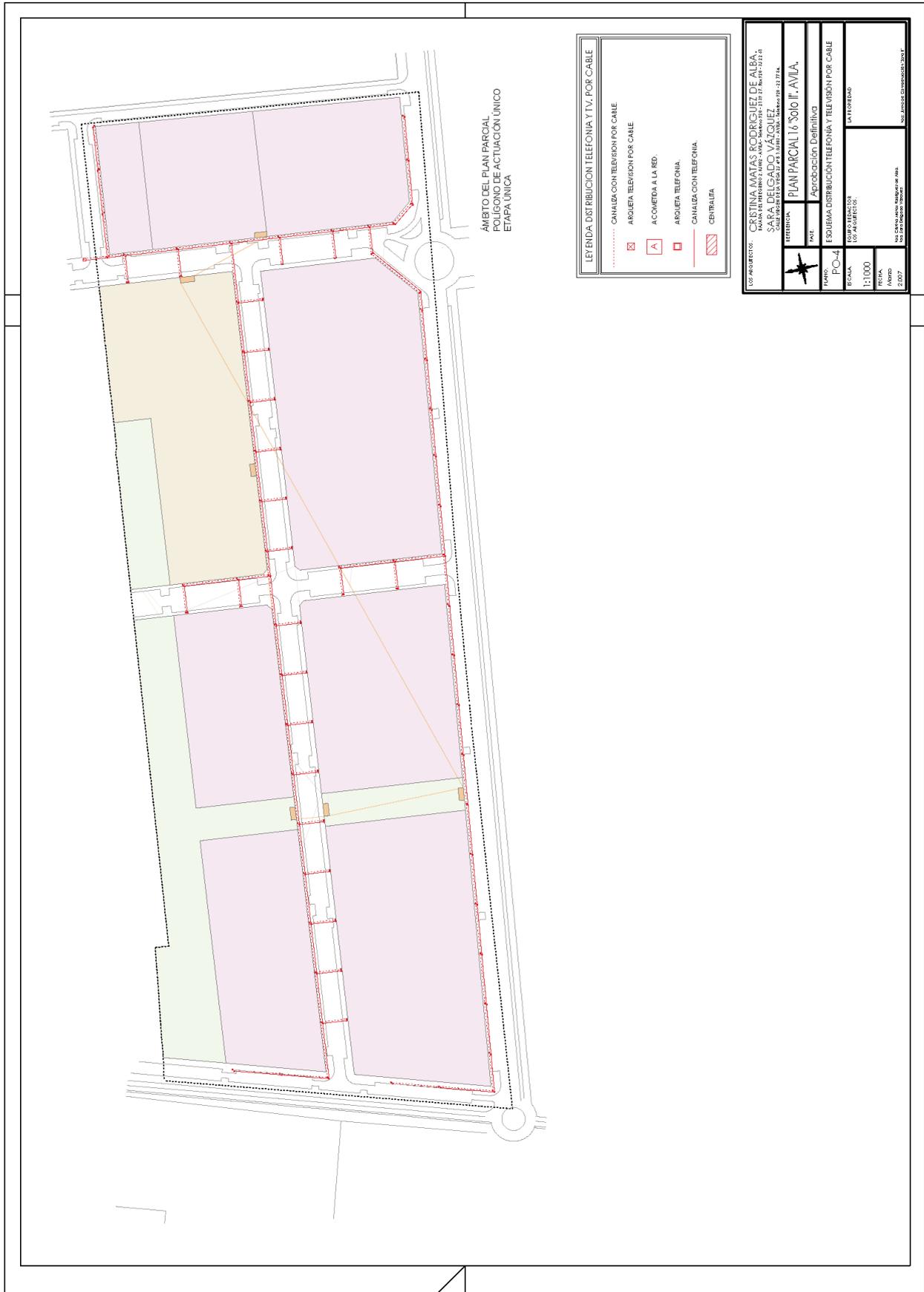








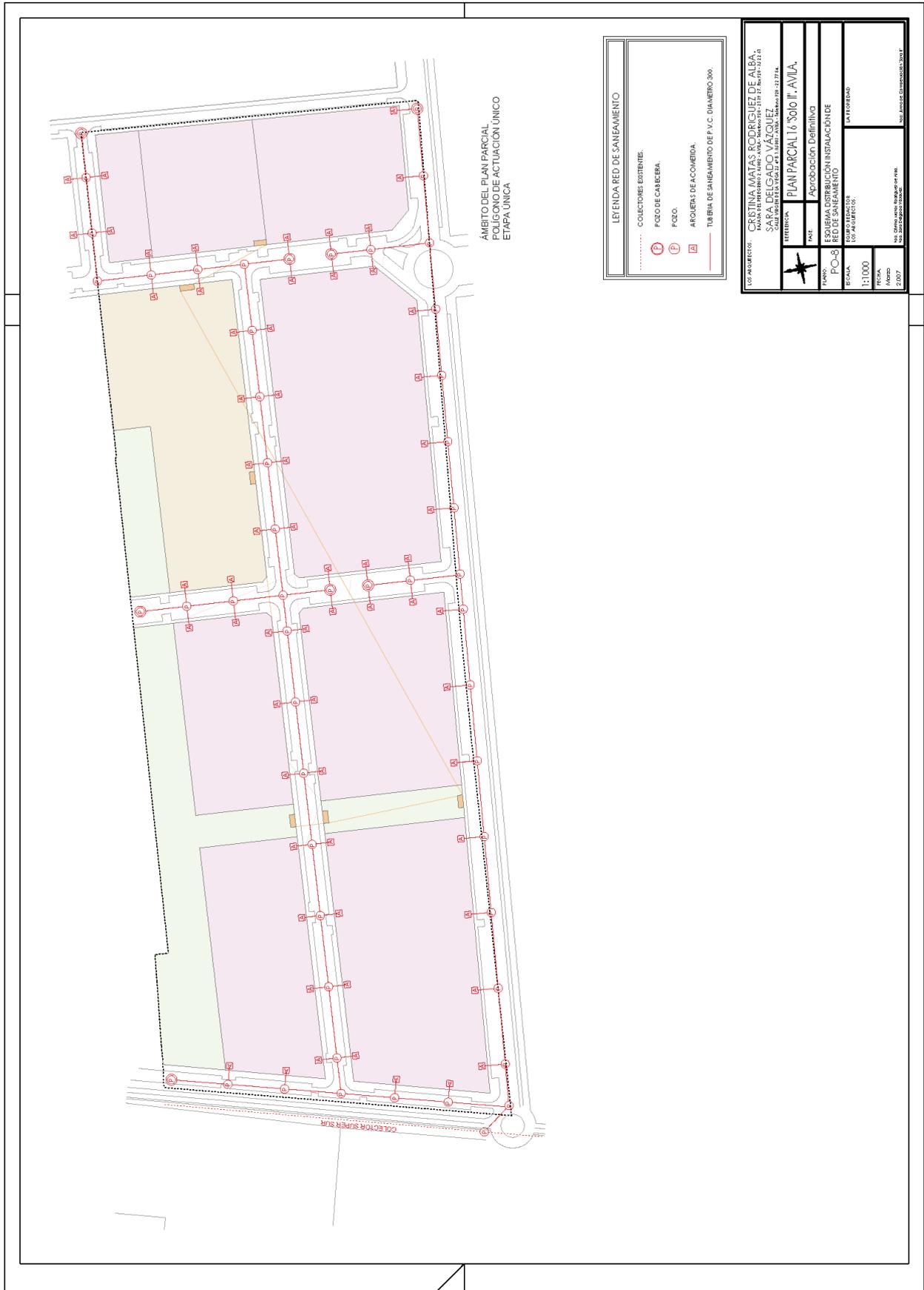














Número 2.162/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de abril del corriente año, se ha dispuesto la contratación de SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DE ÁVILA 2007, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación
- c) Número de expediente: 15/2007.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DE ÁVILA 2007.

b) Duración del Servicio: La ejecución material del servicio se extenderá durante los 3 días de celebración del Mercado Medieval en el año 2007. Se establece la posibilidad de una sola prórroga para la organización y celebración del Mercado Medieval en el año 2008, previo acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Tipo de licitación: 48.500 € IVA incluido

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: 970 €

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.16
- e) Telefax. 920-22.69.96
- f) E-mail: msaez@ayuntavila.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información hasta finalizar plazo de presentación de proposiciones.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 13 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.



### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas

### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 16 de abril de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

---

Número 1.277/07

## AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

### ANUNCIO

Por D. JORGE ESTEBAN MARTÍN, con domicilio en la Calle Las Tinajas nº 7 del municipio de Palacios de Goda (Ávila) se solicita licencia Municipal Ambiental para la EXPLOTACIÓN DE BOVINO DE LECHE de 50 Plazas en la Calle Ronda nº 2 y Nº 3 EXPLOTACIÓN DE PORCINO DE CEBO de 5 plazas en la calle Tinajas nº 7 del Casco urbano de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2.005 de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, encontrándose la documentación expuesta en el Ayuntamiento de Palacios de Goda, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el

plazo de VEINTE DÍAS a contar del siguiente desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

En Palacios de Goda, a 28 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

---

Número 1.967/07

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Por D. MARIO MARTÍN CALLE, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar en la Pza. de España, 9 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 26 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Agustín González González*.

---

Número 1.316/07

## AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

### EDICTO

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 27 de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

**EXPEDIENTE** Número 1/2007.



**TITULAR:** Fernando Sánchez García.

**EMPLAZAMIENTO:** Plaza de la Iglesia 1.

**ACTIVIDAD SOLICITADA:** Autoservicio Supermercado.

No habiendo sido posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados relacionados en el Anexo que se abre período de información pública del expediente de solicitud de licencia ambiental y se abre plazo de presentación de alegaciones, haciendo constar que los interesados podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento de El Fresno (Ávila), dándose por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento. El Fresno a 27 de Febrero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

**ANEXO**

**NOMBRE, 1º APELLIDO, 2.º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:**

Marcelo Blázquez San segundo

**DOMICILIO (Calle, Plaza, etc.), Número y Planta/MUNICIPIO/PROVINCIA**

Plaza Iglesia 2. El Fresno (Ávila)

Número 1.466/07

**AYUNTAMIENTO DE BERNUY ZAPARDIEL**

**EDICTO**

Por Don José Luis García Blanco, se solicita licencia ambiental para legalización de actividad ganadera de "porcino de cebo", sita en dependencias de edifi-

cio de calle de la Serna número 2, del casco urbano de esta localidad de Bernuy Zapardiel.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de la instalación que se pretende, puedas formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes ante el Sr. Alcalde- Presidente.

Bernuy Zapardiel, 5 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Ignacio Bañez Fernández*.

Número 2.010/07

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO**

**EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de BURGOS el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Villanueva del Campillo, a 29 de marzo de 2007.

El Alcalde, *José María Martín Serranos*.



Número 1.452/07

## AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE SOBRINOS

### ANUNCIO

Por parte de DON BLAS BARROSO NIETO, mayor de edad, vecino/a de GALLEGOS DE SOBRINOS (ÁVILA), y provisto/a de D.N.I. núm. 6.534.071 R, se ha solicitado en éste Ayuntamiento Licencia Ambiental para explotación ganadera bovina en la PARCELA NÚM 5087 y POL 8 de éste municipio.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace publico por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Ávila, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante el mencionado plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Gallegos de Sobrinos, a 29 de enero de 2007.  
La Presidenta, *llegible*.

## AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE SOBRINOS

### ANUNCIO

Por parte de DON FRUCTUOSO BARROSO NIETO, mayor de edad, vecino/a de GALLEGOS DE SOBRINOS (ÁVILA), y provisto/a de D.N.I. núm. 6.551.383 V., se ha solicitado en éste Ayuntamiento Licencia Ambiental para explotación ganadera bovina en la PARCELA NÚM 5006 y POL 6 de éste municipio.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace publico por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de

Ávila, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante el mencionado plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Gallegos de Sobrinos, a 29 de enero de 2007.  
La Presidenta, *llegible*.

Número 2.096/07

## AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Narrillos del Álamo, a 2 de abril de 2007.  
El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*.